

Vicerrectoría



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®



Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

Dirección Docencia



Comunidad de Aprendizajes

Equivalencias - Homologación

ESTATUTOS DE LOS ACADÉMICOS

Acuerdo N° 005 - Septiembre 24 de 2024

Equivalencias

A continuación, se presentan los documentos que se debe anexar, en el flujo de trabajo, al solicitar el proceso de equivalencia Escalafón Docente en la Universidad de Manizales.

Para llevar a cabo este proceso, es necesario realizar la solicitud formal del docente ante el Consejo de Facultad, sobre la solicitud de equivalencia, y en donde se referencie los documentos que se anexan teniendo en cuenta los requisitos descritos en los Estatutos de los Académicos en el artículo 24: “Los profesionales que se vinculen como académicos a la universidad y no posean escalafón docente en otra institución de educación superior podrán acceder a una de las categorías del Estatuto de los Académicos si cumplen con los requisitos de capacitación, formación, evaluación y experiencia para la promoción o ascenso según las categorías del escalafón al que aspire”. En la siguiente tabla se detallan los documentos requeridos

Equivalencia	Documentos (evidencias)
Instructor Asociado Un académico recién vinculado podrá ser ubicado en la categoría de Instructor Asociado si cumple con los siguientes requisitos	1.Experiencia: tener mínimo cinco (5) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o seis (6) de medio tiempo o de cátedra (debidamente certificada), o experiencia profesional o investigativa (no docente) contada a partir de la graduación en las áreas afines a las funciones misionales que desarrollará en la universidad por el doble de tiempo exigido en esta categoría para procesos de equivalencia.
	2. Evaluación del desempeño: acreditar certificación de desempeño docente cuyo puntaje mínimo debe ser superior a un valor de 4.0 (cuatro punto cero) como nota en una escala de 1 (uno) a 5 (cinco). Para el caso de quienes certifiquen sólo experiencia profesional se conformará un comité integrado por el decano, el director de programa y un profesor del área quienes emitirán concepto al Consejo Académico
	3. Certificación en formación pedagógica o en competencias profesionales referentes a su área de desempeño con máximo un año de antigüedad y con una intensidad no inferior a 20 horas.
	4. Acreditar título de posgrado.

	5. Acreditar producción académica o profesional difundida en medios de acuerdo con las características del producto (esta producción debe ser evaluada por el Consejo de Facultad).
	6. Acreditar nivel A2 en segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo.
	7. Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia.
Profesor Asistente Para que se reconozca la categoría de Profesor Asistente, el académico deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos	1. Experiencia: ocho (8) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o diez (10) de medio tiempo u once (11) de cátedra (debidamente certificada), o experiencia profesional o investigativa (no docente) contada a partir de la graduación en las áreas afines a las funciones misionales que desarrollará en la universidad por el doble de tiempo exigido en esta categoría.
	2. Evaluación del desempeño: acreditar certificación de desempeño docente cuyo puntaje mínimo debe ser superior a un valor de 4.0 (cuatro punto cero) como nota en una escala de 1 (uno) a 5 (cinco). Para el caso de quienes certifiquen sólo experiencia profesional se conformará un comité integrado por el decano, el director de programa y un profesor del área quienes emitirán concepto al Consejo Académico.
	3. Certificación en formación pedagógica o en competencias profesionales referentes a su área de desempeño con máximo un año de antigüedad y con una intensidad no inferior a 40 horas.
	4. Acreditar título de magíster o especialización médicoquirúrgica.
	5. Acreditar producción intelectual de al menos dos artículos en revistas especializadas de circulación nacional o puntaje mínimo de 100 para producciones académicas con vigencia no mayor de tres años reconocidas por el Sistema de Equivalencias para la Promoción y Homologación expedido por el Consejo Superior.
	6. Acreditar nivel A2 en segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo.
	7. Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia.
Profesor Asociado	1. Experiencia: once (11) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o doce (12) años de medio tiempo o trece (13) años de cátedra (debidamente certificada), o experiencia profesional o investigativa (no docente) contada a partir de la

Para que se reconozca la categoría de Profesor Asociado, el docente recién vinculado deberá certificar como mínimo	obtención del título en las áreas afines a las funciones misionales que desarrollará en la universidad por el doble de tiempo exigido en esta categoría.
	2. Evaluación del desempeño: acreditar certificación de desempeño docente cuyo puntaje mínimo debe ser superior a un valor de 4.0 (cuatro punto cero) como nota en una escala de 1 (uno) a 5 (cinco). Para el caso de quienes certifiquen sólo experiencia profesional se conformará un comité integrado por el decano, el director de programa y un profesor del área quienes emitirán concepto al Consejo Académico.
	3. Certificación en formación pedagógica o en competencias profesionales referentes a su área de desempeño con máximo un año de antigüedad y con una intensidad no inferior a 100 horas.
	4. Acreditar título de magíster o especialización médicoquirúrgica.
	5. Acreditar producción intelectual de al menos dos artículos en revistas indexadas o puntaje mínimo de 1.000 para producciones académicas con vigencia no mayor a tres años reconocidas por el Sistema de Equivalencias para la Promoción y Homologación expedido por el Consejo Superior.
	6. Certificar nivel B1 en segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo.
	7. Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia

Artículo 25: “Ningún profesor podrá ingresar y ser reconocido (o promovido) a la categoría de Profesor Titular por su experiencia académica, sin haber sido primero Profesor Asociado dentro de la universidad”.

ESTATUTOS DE LOS ACADÉMICOS
Acuerdo N° 005 - Septiembre 24 de 2024
Homologación

Artículo 26. Homologación: Se entiende como el proceso mediante el cual se equiparan o se ponen en relación de igualdad los escalafones y sus requisitos obtenidos por los docentes en otras instituciones de educación superior reconocidas por el Estado colombiano, con los escalafones de la Universidad de Manizales. La ubicación que el docente nuevo haya tenido dentro de una categoría del escalafón (excepto la de Profesor Titular) en otra universidad, debidamente certificada, podrá ser aceptada por la Universidad de Manizales, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, Dirección de Docencia y Vicerrectoría. En todo caso, corresponderá al Consejo Académico la decisión sobre la homologación de tales categorías, previo análisis del cumplimiento de los requisitos en las otras instituciones, los cuales deberán ser iguales o superiores a los exigidos por la Universidad de Manizales.

Artículo 27. Homologación en caso de reingreso: El docente que, habiéndose escalafonado en la Universidad de Manizales se desvincule y regrese, se acoge al estatuto vigente y conservará la categoría que tenía al momento de su retiro. El académico que ingrese o regrese ubicado en una categoría distinta adquirida en otra universidad y cuyos requisitos de promoción sean iguales o más exigentes que los de la Universidad de Manizales, podrá solicitar homologación de categoría.

Parágrafo 1. Para la revisión del estudio de homologación se verificarán los requisitos que hubiese cumplido el docente en el estatuto con el que se escalafonó en otra institución de educación superior, respecto de los requisitos establecidos en las categorías del presente estatuto, en particular sobre la experiencia, formación, producción académica y dominio de segunda lengua. En caso de no cumplir los requisitos para la categoría que desea homologar, se ubicará al docente en la categoría para la que cumpla con los requisitos de homologación según los criterios de igualdad de su escalafón.